



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°014-2018-MPJ/CM

Jauja, 02 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°05 de fecha 02 de marzo de 2018, el Informe N°050-2018-MPJ/GIDUOT/SGPUCOT de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y O.T-MPJ , sobre suscripción de Convenio de Colaboración entre HERE GLOBAL B.V y la Municipalidad Provincial de Jauja , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *“(…) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, en mérito al artículo 26° de la referida Ley Orgánica corresponde al Concejo Municipal *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, asimismo establece en su numeral 77.3 *“(…) que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y son cláusulas expresas de libre adhesión y separación”*;

Que, el numeral 1.4.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, prescribe que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen como función la *“Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural”*;

Que, mediante Informe N°050-2018-MPJ/GIDUOT/SGPUCOT, de fecha 27 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento la solicitud de convenio de colaboración entre HERE GLOBAL B.V y la Municipalidad Provincia de Jauja, mediante Expediente N°1458-2018, para colaborar en el programa de expertos en comunidad de HERE Map Creator mediante la plataforma HERE Map Creator;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y LA EMPRESA HERE GLOBAL B.V**, para la actualización del catastro con fines turísticos (ubicación de actividades económicas como hoteles, mercados, bodegas, centros financieros, restaurants, numeración de predios, entre otros); cuyo acceso será a través del aplicativo HERE WEGO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial Abg. Iván Fernando Torres Acevedo, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja suscriba el **CONVENIO** señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABG. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

